



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12.438/2020.

EXPTE.N° 6675/2020-H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum N° 2074/2020, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE:**

ORDENANZA

Artículo N°1.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum N° 2074/2020 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo N° 2.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 3 de septiembre de 2020.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2020

VISTO:

Que debido a la gestión realizada por la Dirección de Tránsito de esta Municipalidad ante la Secretaría de Gestión de Transporte, se ha firmado un Convenio con el Ministerio de Transporte de la Nación, mediante el cual se concede un subsidio para el Transporte Urbano de Pasajeros de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio N° 2020-13549331-APN-SSTA#MTR la Subsecretaría de Transporte de la Nación se comprometió a transferir a esta Municipalidad la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y CUATRO CON cincuenta y siete centavos (\$ 393.064,57), habiendo considerado como base para el análisis la información remitida, que incluyen las DECLARACIONES JURADAS ANEXO VII de la Resolución N° 14/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación, con su modificatoria N° 50/2020 ambas del Ministerio de Transporte de la Nación e informes que conforman el expediente referenciado, y que corresponde al primer cuatrimestre del año 2020, todo ello en el marco del artículo 10° de la Resolución mencionada.

Que la suma comprometida ha sido transferida a este Municipio habiéndosele dado ingreso contablemente en el día 7 de agosto del año 2020, mediante el Documento de Ingreso (DIN) 731/2020.

Que dichos fondos deben ser destinados a subsidiar a las empresas de transporte urbano de pasajeros que prestan servicios en nuestra ciudad y en los mismos porcentajes que se detallan en el párrafo siguiente.

Que conforme a lo anterior, del total de la remesa, la empresa "DELCAUSSE HERMANOS SRL" percibirá el sesenta y seis por ciento (66%) del mismo, y la empresa "EL VERDE SRL" el treinta y cuatro por ciento (34%) restante.

Que en el presupuesto vigente, no se encuentra contemplado el recurso ni el gasto que se generarían como consecuencia de la operatoria mencionada anteriormente, motivo por el cual, a fin de su ejecución, se hace necesario incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos.

Que debido a la necesidad de realizar la transferencia prontamente a las empresas mencionadas, y tratándose de recursos afectados a ese destino específico, resulta necesario el dictado de una norma ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, para dar cumplimiento a dicho Convenio.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, AD
REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INCREMENTÁSE el Cálculo de Recurso del Presupuesto General del año 2020, fijado por la Ordenanza Nº 12.373/2019 y modificatorias, en la Jurisdicción: 1110102000 Secretaría de Gobierno, rubro: 17.2.01.18 Subsidios Nación al Transporte Urbano Convenio 2019-77700314 y 2020-13549331, Recursos de Origen Nacional, en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 393.064,57).

ARTÍCULO 2º.- INCREMENTÁSE el Presupuesto de Gastos del año 2020, fijado por la Ordenanza Nº 12.373/2019 y modificatorias, en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 393.064,57) en la Jurisdicción: 1110102000 Secretaría de Gobierno, Dependencia: TRSTO Dirección de Tránsito, Unidad Ejecutora: 10 Dirección de Tránsito, Fuente de Financiación: 133 De Origen Nacional, Recurso de Afectación: 17.2.01.18 Subsidio Nación al Transporte Urbano de Pasajeros-Convenio 2019-77700314 y 2020-13549331, Categoría Programática: 19.01.00 Conducción Ejecutiva Dirección de Tránsito, partida: 5.1.9.0 Transferencias a Empresas Privadas.

ARTÍCULO 3º.- CONCÉDESE a la empresa de Transporte Urbano de Pasajeros “DELCAUSSE HERMANOS SRL”, CUIT Nº 30-71506444-4, con domicilio social en calle Ituzaingo Nº 832 de esta ciudad, un subsidio de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 259.422,62), los que deberán ser transferidos a la cuenta del Banco de la Nación Argentina, cuya Clave Bancaria Unificada es 01102880-20028800626084.

ARTÍCULO 4º.- CONCÉDESE a la empresa de Transporte Urbano de Pasajeros “EL VERDE SRL”, CUIT Nº 30-70852629-7, con domicilio social en Boulevard Antonio Daneri Nº 777 de esta ciudad, un subsidio de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 133.641,95), los que deberán ser transferidos a la cuenta del Banco de la Nación Argentina, cuya Clave Bancaria Unificada es 01102880-20028800287375.

ARTÍCULO 5º.- DISPÓNESE que por Secretaría de Hacienda y Política Económica se incorpore al Presupuesto General año 2020 y modificatorias, lo dispuesto en los artículos 1º y 2º, y ejecútense los subsidios aquí concedidos con fondos del Tesoro Nacional, en un todo conforme con el Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y esta Municipalidad.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

**DELFINA FLORENCIA HERLAX
PIAGGIO**

ESTEBAN MARTÍN

***Secretaría de Gobierno
Municipal***

Presidente